



ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.
- II. Que el artículo 4 de la referida Ley dispone que la institución procurará la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social y para ello, señala el mismo numeral prevalecerá el espíritu crítico, pluralista y participativo.
- III. Que la Ley Orgánica referida, en su artículo 19, señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- IV. Que el artículo 21, fracciones I y XI, del mismo ordenamiento determina que corresponde al Rector General orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional y conformar los Consejos Consultivos necesarios como instancias de apoyo a la Institución.



Se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se crea el Consejo Consultivo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad de Guanajuato.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo se conformará por hasta ocho integrantes designados por el Rector General, quien lo presidirá asistido por el Secretario General, entre quienes se incluirán personas con conocimiento de los temas que atañen a las funciones del órgano pudiendo incluir personas externas a la Institución.

Asimismo, en el desarrollo de sus sesiones, dicho Consejo podrá invitar a personas que, por su perfil, puedan realizar una contribución a su quehacer.

TERCERO: El cargo de integrante del Consejo Consultivo será honorario y tendrá la duración de un año a partir de la fecha de la designación pudiendo reelegirse a sus miembros por más de un período.

CUARTO: Son funciones del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Asesorar al Rector General, a la administración universitaria y a los órganos colegiados respectivos sobre estrategias de prevención de la violencia de género y en todas aquellas políticas institucionales que favorezcan su erradicación y la generación de un ambiente universitario libre de todo tipo de violencia de género;
- II. Asesorar al Rector General y a la administración universitaria en general sobre el diseño, aplicación y mejora de los instrumentos institucionales en materia de violencia de género, así como a las instancias institucionales y personal que participa en la atención, canalización y seguimiento correspondientes;



- III. Acompañar a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario en la atención de los casos de violencia de género;
- IV. Sugerir programas y acciones de prevención de todo tipo de violencia de género en el entorno universitario y compartir buenas prácticas en la materia;
- V. Brindar capacitación o sugerir proveedores de capacitación en perspectiva de género y otros temas que coadyuven a la erradicación de la violencia de género; y
- VI. Todas aquellas inherentes a la naturaleza de este órgano consultivo, que incidan en la construcción de un entorno universitario seguro, libre de todo tipo de violencia de género.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus fines sesionará las veces que estime necesarias

SEXTO: Publíquese en la Gaceta Universitaria.

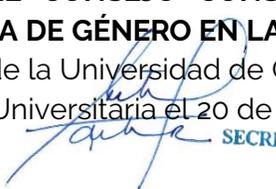
Dado en el Edificio Central de la Universidad de Guanajuato, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de septiembre de 2018.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 20 de septiembre de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria el 20 de septiembre de 2018. **DOY FE.**



SECRETARÍA GENERAL